

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez informándole que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Cali, 01 de septiembre de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

AUTO No. 617
76001-31-03-004-2021-00180-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda fue subsanada y reúne las exigencias de ley, el Juzgado,

DISPONE:

1.- Admitir la presente demanda VERBAL DE ENTREGA DE TRADENTE AL ADQUIRENTE promovida por el señor LUIS EDWARD GARCES BELALCAZAR contra la señora MARITZA RIASCOS ALOMIA.

A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del título I del Libro Tercero del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagra el art. 368 ibídem.

2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.) para que conteste la demanda.

3.- Notifíquese este auto a la parte pasiva conforme lo dispone los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

DP